

DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (DEB)

Información solicitada a través de solicitud OIR 2021-194:

Mapa geográfico de áreas protegidas y cuáles son las restricciones de construcción.”

RESPUESTA:

Adjunto un mapa actualizado con ANP declaradas, Sitios Ramsar y Reservas de la Biosfera.

Sobre el tema de construcciones en ANP se debe tomar en cuenta:

- El Art. 29 de las Áreas Naturales Protegidas que establece “no se permitirá el establecimiento de nuevos asentamientos humanos ni el crecimiento de infraestructura en los ya existentes. El Ministerio, a través del Plan de Manejo incluirá normativas específicas para cada asentamiento existente, de acuerdo a los objetivos y directrices de la categoría de manejo. En caso de que la presencia de asentamientos humanos existentes en un Área natural protegida, contrarie los objetivos de la misma, el Ministerio agotará medidas correctivas para modificar las prácticas nocivas a los objetivos de manejo. Como último recurso se gestionará en conjunto con las autoridades y los asentamientos humanos y dentro de un plazo establecido, la reubicación en las condiciones en que se ocasione la menor perturbación a su población. Si alguna de las situaciones indicadas en los incisos anteriores constituyen delito, éstas se tramitarán de conformidad a la norma penal correspondiente.
- Art. 45 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que son infracciones muy Graves (letra n)) ocupar o permanecer dentro de un Área natural protegida con fines habitacionales u otros que alteren el estado natural del Área.

Adjunto copia digital de Ley de ANP.



Ing. Miguel Alberto Gallardo